



Municipalidad Distrital de

*Majes*

*Acuerdo De Concejo Municipal*

*Nro. 017-2019-MDM*

*Majes, 25 de Febrero del 2019*

www.munimajes.gob.pe

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 03 de fecha 19 de febrero de 2019, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

**VISTO:**

El Expediente N° 00001225-2019 que contiene la Solicitud de fecha 9 de enero de 2019, suscrito por el presidente de la APAFA de la I.E. N° 40594 "Gral. Juan Velasco Alvarado"; Informe N° 0000039-2019/DGAYS/SGSC/MDM de la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Dictamen N° 0000010-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0009-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000067-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Solicitud de fecha 9 de enero de 2019, suscrito por el presidente de la APAFA de la I.E. N° 40594 "Gral. Juan Velasco Alvarado", se solicita la donación de ciento cincuenta plantines de flores para poder sembrarlos en los jardines y embellecer la institución educativa que representa.

Que, mediante Informe N° 0000039-2019/DGAYS/SGSC/MDM de la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, se señala que se cuenta con la disponibilidad de 150 plantines de flores (50 statice, 25 marigol pompo, 25 marigol bonanza, 25 zinnias, 25 osteos pernum akila), cuyo costo asciende al monto de S/. 1,200.00 Soles, según lo establecido en el TUSNE, por lo que debe remitirse el expediente al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, de conformidad al artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

*Majes*

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)".

Que, en ese sentido, teniendo la responsabilidad como órgano local de promover el desarrollo humano, atención de los servicios públicos, fomentar bienestar y el desarrollo integral de su jurisdicción, se puso a consideración de sesión de Concejo Municipal la solicitud de donación de 150 plantines, a favor de la Asociación de Padres de Familia (APAFA) de la I.E. N° 40594 "Gral. Juan Velasco Alvarado"; habiéndose adoptado el Acuerdo de Concejo de aprobar la donación de 150 plantines de flores (50 statice, 25 marigol pompo, 25 marigol bonanza, 25 zinnias, 25 osteos pernum akila), por un monto ascendente de S/. 1,200.00 Soles, a favor de la Asociación de Padres de Familia (APAFA) de la I.E. N° 40594 "Gral. Juan Velasco Alvarado".

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por **UNANIMIDAD**.

**SE ACORDÓ:**

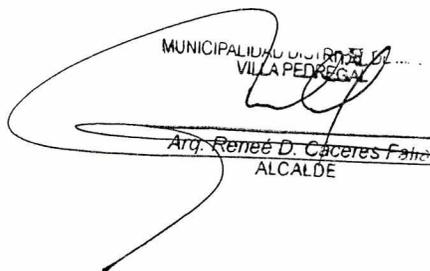
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de 150 plantines (50 statice, 25 marigol pompo, 25 marigol bonanza, 25 zinnias, 25 osteos pernum akila), por un monto ascendente de S/. 1,200.00 Soles, a favor de la Asociación de Padres de Familia (APAFA) de la I.E. N° 40594 "Gral. Juan Velasco Alvarado", conforme a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Majes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Servicios Comunes y a la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Arq. René D. Cáceres Fajó  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Abog. David Grovas Condori  
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*